

VI CONGRESO ESTATAL DE EDUCACIÓN SOCIAL

“Nuevas Visiones para la Educación Social, experiencias y retos de futuro”

1

Comunicación defendida dentro del Eje temático 3:

“Experiencias de futuro. Nuevos campos y líneas de ruptura en la Educación Social”

RETOS DE LA EDUCACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE MUJERES JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY

Rosario Pozo Gordaliza, UIB¹

Resumen

Esta comunicación reflexiona sobre las “problemática(s)” o “problematizada(s)” mujeres jóvenes en conflicto con la justicia juvenil y apela a la necesidad de la comprensión, el estudio, intervención y tratamiento del fenómeno por parte de la especialidad de la educación social. Ya que el carácter pedagógico de la educación social debe de ser generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas. Además debe de posibilitar la incorporación de las jóvenes a la educación y a la diversidad de redes y recursos sociales. Así como a la promoción cultural y social que amplíen las perspectivas personales, educativas, laborales, de ocio y participación social.

Palabras clave: Delincuencia juvenil femenina, justicia juvenil, trayectorias de vida, institucionalización, educación social.

1 · Para contactar: rosario.pozo@uib.es UIB (Universitat Illes Balears) Edifici Guillem Cifre de Colonya Campus Universitari Cra. De Valldemossa, Km 7.5 07122 Palma (Illes Balears).



RETOS DE LA EDUCACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE MUJERES JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY

Esta comunicación nace a partir de un estudio llevado a cabo que tenía como propósito el de comprender, analizar y describir los factores, los contextos y los procesos sociales por los cuales una joven llega a infringir la ley y a obtener una medida de internamiento en un centro de reforma juvenil. A partir de la experiencia vital de las jóvenes, se pretendió, en primer lugar, captar el sentido y el significado de cómo la socialización de género influye en la comisión de delitos y, en segundo lugar, conocer el porqué y el cómo muchas mujeres jóvenes comienzan a entrar en el circuito de la delincuencia, ahondando especialmente en los contextos en los que se producía esa delincuencia. A través de una metodología eminentemente cualitativa, el estudio exploró con suficiente profundidad las vidas, las percepciones, las emociones y las actuaciones, y ahondó en los factores, los procesos y los contextos sociales de las mujeres y las niñas que rompen la ley y a quienes se les aplica la sanción más dura, la de internamiento en un centro de reforma de menores, donde se aplican las medidas o los regímenes de cerrado, semiabierto y abierto (entre otras).

Es por ello y tomando como referencia la investigación llevada a cabo es preciso plantear a los profesionales de la educación social si es oportuno delimitar un corpus científico y unas funciones y competencias específicas en su doble vertiente de cuerpo de conocimientos y de profesionalización (M. Martínez, 1986, 83) en materia de delincuencia juvenil femenina. Y si la pregunta es afirmativa, ¿Cuáles son las consideraciones que deberían de tenerse en cuenta a la hora de intervenir con este colectivo de jóvenes?.

El carácter pedagógico de la educación social es indiscutible y debe de generar contextos educativos y acciones mediadoras y formativas. Además de posibilitar la incorporación de las jóvenes a la educación y a la diversidad de redes y recursos sociales. Así como a la promoción cultural y social que amplíen las perspectivas personales, educativas, laborales, de ocio y de participación social. Por lo que en primer lugar el profesional de la educación social debería de revisar y crear un debate serio sobre el rol de las jóvenes dentro del sistema de justicia juvenil, ya que las mujeres del



estudio sufren lo que Vigil (1995) denomina *múltiple marginalidad*, no sólo en cuanto a su género, sino también en cuanto a la etnicidad y la clase socioeconómica. Es urgente también una reflexión sobre la victimización de las jóvenes y su relación con el crimen, ya que esta ha sido constantemente ignorada, al igual que los elementos de exclusión de las jóvenes que hacen que estas tengan oportunidades limitadas con respecto a los varones y con respecto a las otras jóvenes de clase socioeconómica más desahogada. También encontramos a jóvenes en los centros de reforma de menores que no han cometido como tal “delito” (y que sí han sido victimizadas dentro y fuera de la familia, con total impunidad). Habitualmente, es reportado el mal comportamiento de las jóvenes a través de los controles informales y, posteriormente, declina en “faltas” por las que, por lo general, aplica el juez una LV (Libertad vigilada) o servicios a la comunidad. El incumplimiento de la medida anterior provoca que las jóvenes terminen ingresando en los centros de reforma. En este sentido, creo que esta cuestión necesitaría también un profundo cuestionamiento, ya que el internamiento es considerado la medida última y para casos de delitos graves.

La mujer ha sido definida y estudiada por su sexo, no por su género. Esto ha provocado una distorsión en la fotografía. Precisamente en la socialización de género desde los márgenes, se encuentran muchas de las pautas que vinculan la delincuencia de la mujer. No podemos seguir obviando la socialización de las jóvenes en torno a los roles de género, y tampoco la importancia de la edad, la clase socioeconómica o cultural y la etnicidad, ya que parece que todo esto es más complejo de lo que indicaba la literatura previa.

Sabemos que las jóvenes que llegan a reforma son las que más dificultades de partida tenían; también son las mismas que el sistema previamente recogía en algún momento de la trayectoria de vida de la joven (mayoritariamente las instituciones de protección de menores). Es por ello que una necesidad social no puede tener nunca una respuesta penal, y menos aun cuando sabemos que muchas de estas jóvenes proceden precisamente de los barrios más empobrecidos y problemáticos. Por lo tanto, constituye una responsabilidad permitir su situación de partida que continuamente las excluye y las limita, más si cabe cuando las autoridades conocen estas realidades y luego son ellas mismas quienes

absorben a estas jóvenes intentando reinsertarlas o que paguen un delito en el que ellas mismas han sido victimarias de sus hogares y de un barrio opresivo y carente de oportunidades de elección. Con esto no intento justificar a las jóvenes, pero sí reclamar responsabilidades.

Mientras las administraciones del Estado encargadas muchas veces de velar, proteger y cuidar de las jóvenes sigan diluyendo su responsabilidad (tal y como vemos con la transinstitucionalización, entre otros [término que utiliza Chesney-Lind —1996— para referirse a las jóvenes que van pasando de institución en institución]), seguiremos culpabilizándolas de su fracaso, por lo que debemos comenzar a asumir cierta parte de responsabilidad colectiva en este sentido.

Hemos comprobado en el estudio cómo en la llamada *delincuencia juvenil femenina de las jóvenes de los márgenes* encontramos más factores sociales que individuales. Por ello, mientras no se vea así, un problema fundamentalmente “social”, seguiremos responsabilizando a las chicas de sus comportamientos desviados y delinquentes; mientras buena parte de las negligencias, malos tratos y abusos, entre otros, hacia las jóvenes permanece en la sombra, no es denunciado y queda en total impunidad.²

Lo que evidencia el estudio es que no podemos hablar de delincuencia ni de violencia de las chicas institucionalizadas, y tampoco de buscar soluciones al respecto, sin tener en cuenta las voces y las experiencias vitales de las chicas en reforma. En la conferencia de Chicago 2001 sobre “Girls”, se decía que lo que más necesitaban las jóvenes era ser escuchadas.

Merece al menos una reflexión seria cuestiones del cómo y por qué sólo llegan las jóvenes más pobres y excluidas: debemos reconsiderar sus trayectorias victimizadoras y victimizarias; considerar los controles sociales (informales y formales) de las jóvenes en

² Además, una buena parte de los delitos y las faltas hacia estas mujeres no necesariamente son puntuales, sino, en ocasiones, cuasi permanentes, tales como malos tratos físicos, psicológicos o emocionales, negligencia, abusos sexuales y *bullying*, entre otros. Son generalmente perpetuados por un varón, vecino, familiar, compañero, marido o pareja, entre otros, por no mencionar las condiciones ambientales en las que viven, rodeadas de situaciones cotidianas de violencia, delincuencia, drogodependencia y empujamiento de buena parte de sus habitantes, así como abusos, negligencias, malos tratos físicos o psíquicos y abusos, entre otros delitos a los que son expuestas en el barrio.

los futuros trabajos científicos y de intervención, así como el trato discriminatorio (o no) reportado en varios grados y niveles del sistema, incluyendo los arrestos policiales, las decisiones judiciales, las disposiciones y los tratamientos (especialmente el institucional), y ver cuánto de racismo, sexismo y clasismo existe en todo ello; revisar la situación de exclusión social de las jóvenes (especialmente las zonas o los barrios deprimidos y todos sus espacios vitales “incluyendo los colegios”) y, en particular, de las minorías y los nuevos inmigrantes que se han ido incorporando a estos barrios problema; repensar el papel, la intervención y reinserción de las jóvenes en justicia juvenil; comprender que las jóvenes crecen y viven en mundos diferenciales y, por lo tanto, estudiar los problemas de las chicas como únicos y diferenciales: aplicar políticas sociales y educativas, frente a políticas penales y represivas (en cualquier caso, los programas y los recursos especiales deben contemplar lo cultural o étnico y de género, y no deben ser un medio para controlar a las jóvenes),³ y también ayuda profesionalizada por la sobrevictimización sufrida entre otros.

Referencias Bibliográficas

Alder, Cristine. and Worrall, Anne. (eds.) (2004b) *Girls' Violence: Myths and Realities*. Albany: State University of New York Press.

Batchelor, Susan. (2007a) 'Prove Me the Bam!' *Victimisation and Agency in the Lives of Young Women Who Commit Violent Offences*. Unpublished Ph.D. thesis, University of Glasgow.

Batchelor, Susan., Burman, Michael. and Brown, John. (2001) 'Discussing violence: Let's hear it from the girls', *Probation Journal*, 48(2): 125-134. UK

Burman, Michael., Batchelor, Susan. and Brown, John. (2001) 'Researching Girls and Violence: Facing the Dilemmas of Fieldwork', *British Journal of Criminology*, 41(3): 443-459. UK

Campbell, Anne. (1981) *Girl Delinquents*. Oxford: Basil Blackwell. UK

³ Hay que tener especialmente en cuenta la etnicidad, ya que las chicas de color tienen diferente experiencia por su género, pero también diferente experiencia con las instituciones dominantes en la sociedad (Amaro, 1995; Amaro Aguilar, 1994; La Framboise y Howard Pitney, 1995; Orenstein, 1994).



Campbell, Anne. (1990) 'On the Invisibility of the Female Delinquent Peer Group', *Women and Criminal Justice*, 2(1): 41-62. UK

Campbell, Anne. (1999) 'Staying alive: Evolution, culture, and women's intrasexual aggression', *Behavioral and Brain Sciences*, 22: 203-252. UK

Carlen, Pat. (1987) 'Out of care, into custody', in Pat, Carlen and Anne. Worrall (eds.) *Gender, Crime and Justice*. Milton Keynes: Open University Press. UK

Carlen, Pat. (1988) *Women, Crime and Poverty*. Milton Keynes: Open University Press.

Chesney-Lind, Meda. (1974) 'Juvenile Delinquency and the Sexualisation of Female Crime', *Psychology Today*, July: 4-7. USA

Chesney-Lind, Meda. (1989) 'Girls' crime and woman's place: Toward a feminist model of female delinquency', *Crime and Delinquency*, 35: 5-30. USA

Chesney-Lind, Meda. and Eliason, M. (2006) 'From invisible to incorrigible: The demonization of marginalized women and girls', *Crime, Media, Culture*, 2: 29. USA

Chesney-Lind, Meda. and Pasko, Laura. (2004) *The Female Offender: Girls, Women, and Crime* (2nd edition). Thousand Oaks, CA: Sage.

Heidensohn, Francis. (2000) *Sexual Politics and Social Control*. Buckingham: Open University Press. USA

Loucks, Nancy., Malloch, Margaret., McIvor, Guill. and Gelsthorpe, Laura. (2006) *Evaluation of the 218 Centre*. Edinburgh: Scottish Executive Justice Department. Scotland.

McIvor, Guill. (ed.) (2004) *Women Who Offend*. London: Jessica Kingsley.

Malloch, Margaret. (2004) 'Women, Drug Use and the Criminal Justice System', in Guill. McIvor (ed.) *Women Who Offend*. London: Jessica Kingsley.

O'Neill, T. (2005) 'Girls in trouble in the child welfare and criminal justice system', in G. Lloyd (ed.) *Problem Girls: Understanding and Supporting Troubled and Troublesome Girls and Young Women*. Abingdon: Routledge Falmer. USA

Wacquant, Loic (2000) *Las cárceles de la miseria*.

Zahn Margaret Law (2009) *The Delinquent Girl*. UK

